

A LA PRESIDENCIA DEL SENADO

El **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**, a iniciativa del Senador **D. Antonio Luengo Zapata**, Senador por Murcia, **Dña. Lorena Guerra Sánchez**, Senadora por Córdoba, **D. Juan Carlos García Diego**, Senador por Cantabria, **D. Jorge Domingo Martínez Antolín**, Senador por Palencia, **D. José Crespo Iglesias**, Senador por Pontevedra, **D. Vicente Tejedo Tormo**, Senador por Castellón, **D. Jesús Caicedo Bernabé**, Senador por la C.A. ANDALUCIA, **Dña. María Ángeles García Herrero**, Senadora por Segovia, **Dña. Miriam García Navarro**, Senadora por Albacete, **Dña. María José Gómez Rodríguez**, Senadora por Lugo, **Dña. María del Carmen Leyte Coello**, Senadora por Orense, **Dña. Carmen Belén López Zapata**, Senadora por Almería, **D. Francisco Javier Márquez Sánchez**, Senador por Jaén, **Dña. Maria Carmen Isabel Pobo Sánchez**, Senadora por Teruel, **D. Benjamín Prieto Valencia**, Senador por Cuenca, **D. Raúl Dalmacio Valero Mejía**, Senador por Ciudad Real, **D. Francisco Martín Bernabé Pérez**, **D. José Ramón Diez de Revenga y Dña. Antonia López Moya**, senadores por Murcia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, solicita la tramitación de la siguiente **MOCIÓN** ante la **COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**.

Los agricultores vienen trasladando de forma continua que están sufriendo la competencia desleal que producen los alimentos que entran de terceros países a la Unión Europea, ya que los condicionantes o exigencias que se les impone son mucho menores que a los que se producen dentro de la Unión Europea.

Todos los productos alimenticios destinados al consumo humano en la Unión Europea (UE) están sujetos a un límite máximo de residuos (LMR) de plaguicidas con el fin de proteger la salud humana y animal. La legislación de la UE regula qué LMR se aplica a los distintos productos y establece un LMR por defecto cuando no se ha establecido un LMR específico.

El Reglamento (CE) 396/2005 establece los contenidos máximos de residuos de plaguicidas permitidos en los productos de origen animal o vegetal destinados al consumo humano o animal. Estos LMR, que son establecidos por la Comisión Europea, incluyen:

- los LMR que son específicos para determinados productos destinados al consumo humano o animal;
- un LMR general que se aplica cuando no se ha fijado un LMR específico (un «nivel por defecto» de 0,01 mg/kg).

Los LMR de todos los cultivos y plaguicidas figuran en la base de datos de plaguicidas de la UE de la Comisión.

El Reglamento comprende todos los productos destinados al consumo humano o animal, indicados en su anexo I.

Las autoridades nacionales pueden autorizar algunas sustancias indicadas por la Comisión (anexo VII) aunque superen sus LMR, si cumplen las siguientes condiciones:

- Que los productos en cuestión no estén destinados al consumo inmediato;
- Que se establezcan controles para evitar que dichos productos se pongan a disposición del consumidor;
- Que los demás Estados miembros de la UE y la Comisión sean informados de las medidas.

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) es responsable de la evaluación de la inocuidad de las nuevas solicitudes presentadas relacionadas con los LMR y la revisión de los LMR existentes. Esto se basa en la toxicidad de cada sustancia, los niveles máximos previstos en los alimentos y la dieta de los consumidores. Sobre la base del dictamen de la EFSA, la Comisión emite un Reglamento para establecer un nuevo LMR o para modificar o suprimir uno existente.

La UE cuenta con un programa de control plurianual coordinado que, cada año, exige a los Estados miembros que tomen muestras, analicen y prueben una serie de productos (importantes en la dieta) para una variedad acordada de plaguicidas. El objetivo es garantizar el cumplimiento de los LMR de plaguicidas y evaluar el grado de exposición de los consumidores. La EFSA recopila estos resultados y los publica anualmente. Además del programa coordinado de la UE, los Estados miembros tienen sus propios programas nacionales basados en el riesgo.

Es significativo que la UE haya prohibido el uso de materias activas en el ámbito de su territorio y sin embargo no haya eliminado o reducido hasta el nivel de detección el LMR autorizado de dichas materias activas.

Esta situación está provocando que entren en la UE productos de terceros países que sí contienen las materias activas cuyo uso está prohibido en la Unión Europea.

Por todo cuanto antecede, el **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** propone a la aprobación de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación la siguiente:

MOCIÓN

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Senado insta al Gobierno a:

- 1) Que impulse en Europa la modificación normativa que corresponda para reducir hasta el nivel de detección el límite máximo de residuos de las materias activas cuyo uso no esté permitido en la Unión Europea.

- 2) Que impulse medidas que garanticen un mayor control fronterizo para evitar que los productos que entran de terceros países pudieran contener materias activas no autorizadas en la UE con un LMR superior al permitido.
- 3) Que se impulsen políticas que garanticen que los productos que entran de terceros países a la UE cumplan los mismos requisitos que los producidos en la UE.

Palacio del Senado, 04 de marzo de 2024

Alicia GARCÍA RODRÍGUEZ
PORTAVOZ

Coste Económico:

Sin coste